

APROBADO

Resolución: DLA-044

Firma: ETB

Fecha: 15/04/2021

CONDICIONES GENERALES

SEGURO COLECTIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DEBITO

ASEGURADORA GLOBAL, S. A., Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá denominada en adelante "**LA COMPAÑÍA**", sujeta a las "**CONDICIONES GENERALES**", a las "**CONDICIONES PARTICULARES**" teniendo prelación las últimas sobre las primeras) y con base en las "**DECLARACIONES DEL CONTRATANTE O EL TOMADOR y las solicitudes individuales de los TARJETAHABIENTES si las hubiese**" presentadas por **EL CONTRATANTE** (cuya información hace parte integrante de la póliza), expide el presente contrato de seguros que ampara los riesgos del **TARJETAHABIENTE**, para los cuales ha establecido una prima. La responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** no excederá la suma asegurada por el **EL TOMADOR** y establecidas en las condiciones particulares de la póliza.

CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

Unilateralmente por las partes, dando aviso por escrito mediante correo o por entrega directa de la comunicación. En el caso de cancelación por parte de la Compañía, la cobertura y el pago de la prima cesarán diez (10) días calendario posteriores a la notificación, en el caso que **EL ASEGURADO** decida cancelar, dicha cancelación surtirá efecto el día siguiente a la notificación de la cancelación.

TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro terminará automáticamente cuando cualquiera de los siguientes eventos ocurra primero:

APROBADO

Resolución: DLIA-044

Firma: EB

Fecha: 15/06/2021

A. A la terminación de la vigencia de ésta póliza.

B. A la expiración del período por el cual el último pago de la prima fue hecho por el CONTRATANTE O TOMADOR a nombre del ASEGURADO.

CLÁUSULA – 1 – COBERTURAS

Aseguradora Global S.A. se hará responsable de las pérdidas incurridas derivadas de un evento cubierto por ésta Póliza de acuerdo con las estipulaciones y límites pactados, cuando el Tarjetahabiente o **ASEGURADO** sufra una pérdida derivada de:

FRAUDE: es la pérdida sufrida por el Tarjetahabiente o **ASEGURADO** como consecuencia de que una tercera persona, no autorizada por el Tarjetahabiente, utilice su nombre y su número de Tarjeta para adquirir bienes o servicios o para retirar efectivo.

ASALTO EN CAJEROS ATM: Se entiende por asalto, el robo de los retiros en efectivo al Tarjetahabiente dentro de las instalaciones del cajero, o en un radio máximo de quince (15) metros alrededor del mismo, por personas que mediante el uso de la violencia o intimidación se apropien del dinero retirado.

GASTOS MÉDICOS: son los gastos médicos incurridos por lesiones infringidas durante el robo y/o asalto al Tarjetahabiente (en un radio de quince (15) metros del cajero ATM)

REPOSICIÓN DE TARJETAS POR ROBO Y/O ASFALTO: Si por Robo y/o asalto el Tarjetahabiente perdiera su Tarjeta de Crédito y/o Débito se le repondrá sin ningún costo para el Tarjetahabiente hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares.

FALLECIMIENTO POR ASALTO: En el evento que el Tarjetahabiente fallezca como consecuencia directa de un Asalto y/o Robo en que sea víctima con el objeto de lograr la sustracción del dinero obtenido inmediatamente después de efectuada

APROBADO

Resolución: DIR-14-044

Firma: EB

Fecha: 15/06/2021



la transacción en las instalaciones del cajero ATM. La compañía pagará el saldo asegurado establecido en las Condiciones Particulares a los beneficiarios legales.

Nota Aclaratoria: Se considera como EVENTO, el período de veinte y cuatro (24) horas continuas a partir del primer Fraude o Asalto. Cada evento se considerará aislado para efectos de aplicación de deducible.

ROBO DE IDENTIDAD: a. **LA COMPAÑÍA** indemnizará al **ASEGURADO** por cualquier daño directo y patrimonial puro sufrido, incluyendo **saldos perdidos** como resultado de un **robo de identidad**, siempre que: el Tarjetahabiente lo haya avisado a **LA COMPAÑÍA** y a la policía local dentro de setenta y dos (72) horas posteriores al descubrimiento del **robo de identidad**, y pueda facilitar una confirmación de su empleador de que los **saldos perdidos** no se reembolsarán.

b. **LA COMPAÑÍA** indemnizará cualquier gasto razonable y necesario incurrido por **EL ASEGURADO** por servicios de control de crédito y control de identidad.

c. **LA COMPAÑÍA** indemnizará cualquier gasto razonable y necesario incurrido por **EL ASEGURADO** para el procesamiento de un caso penal contra un **tercero** por haber cometido un **robo de identidad** contra **EL ASEGURADO**.

RESTAURACIÓN DE DATOS/ DESCONTAMINACIÓN DE SOFTWARE MALICIOSO (MALWARE): **LA COMPAÑÍA** reembolsará cualquier gasto razonable y necesario incurrido por la colaboración con el **proveedor de respuesta a incidentes** o de un **experto** en TI después de un **incidente cibernético** para recuperar **los datos del ASEGURADO** en base a la **última copia de seguridad** realizado por **EL ASEGURADO** o descontaminar o limpiar el **dispositivo personal del ASEGURADO** de **malware**, para restaurarlos a la condición más cercana posible en la que se encontraban inmediatamente antes de ocurrir el **incidente cibernético**.

REPOSICIÓN DE HARDWARE: **LA COMPAÑÍA** reembolsará cualquier gasto razonable para reemplazar **el dispositivo personal del ASEGURADO** siempre y

APROBADO

Resolución: DIRA-044

Firma: EB
15/04/2021

cuando el **proveedor de respuesta a incidentes** o **un experto** en TI haya determinado que la reposición de todo el **dispositivo personal** o de partes del mismo será más eficiente y económico que la restauración de los datos del **ASEGURADO** o la descontaminación o limpieza de dicho **dispositivo personal** después de la ocurrencia de un **incidente cibernético** tal como se indica en la cobertura de **RESTAURACIÓN DE DATOS/ DESCONTAMINACIÓN DE SOFTWARE MALICIOSO (MALWARE)**

La indemnización monetaria se definirá en base al tipo, calidad y valor similar al **dispositivo personal** a sustituir.

COMPRAS EN LÍNEA: LA **COMPAÑÍA** reembolsará cualquier daño directo y patrimonial puro sufrido por el **ASEGURADO** debido a transacciones en internet vía tarjetas de crédito o débito de las cuales **EL ASEGURADO** haya sido engañado a realizar por un **tercero** a través de medios electrónicos para adquirir bienes o servicios que no se suministraron o prestaron, siempre que:

- i. **EL ASEGURADO** pueda demostrar que ha hecho intentos razonables para buscar la recuperación o el reembolso por parte del **tercero** y/o del vendedor de los bienes y servicios para que le indemnice a **EL ASEGURADO** por sus pérdidas financieras; y
- ii. **EL ASEGURADO** haya notificado del fraude al **CONTRATANTE** dentro de 48 horas después de haberlo descubierto; y
- iii. El **CONTRATANTE** se niegue por escrito a reembolsarle al **ASEGURADO** las transacciones este haya hecho como resultado del fraude.

Esta póliza solo cubre transacciones realizadas con medios de pago del banco GLOBAL BANK CORPORATION y realizadas por el ASEGURADO.

Bajo la cobertura de **COMPRAS EN LÍNEA** no se cubre hechos cubiertos bajo la cobertura de **FRAUDE**

APROBADO

Resolución: DLA-044
Firma: ETS
Fecha: 15/06/2021

CLÁUSULA – 2- EXCLUSIONES

Salvo pacto expreso en contrario, esta póliza no cubre:

- Cuando El Tarjetahabiente tenga el derecho a obtener un reembolso por cualquier otro medio.
- La pérdida financiera derivada de actos fraudulentos del Tarjetahabiente, familiares y personas de las cuales el Tarjetahabiente sea civil y legalmente responsable.
- La pérdida financiera consecuencia del uso fraudulento de su tarjeta, por una persona autorizada por el tarjetahabiente.
- Cuando El Tarjetahabiente en forma voluntaria y sin sufrir ningún tipo de amenaza o coacción, haga de conocimiento a un tercero del número o código secreto denominado PIN, necesario para hacer retiros del efectivo.
- Cuando el uso de tarjetas falsificadas se produzca por su culpa o negligencia.
- Cuando El Tarjetahabiente sufra una pérdida consecuencia derivada del uso fraudulento pérdida o extravío de su Tarjeta. Se entiende por pérdida consecuencia la interrupción de negocios, pérdidas de descuentos, aumentos de precios o cualquier pérdida asociada.
- Si existe cualquier pérdida derivada de la pérdida de la responsabilidad civil, sea contractual o extracontractual.
- Si se incurriera en costos financieros como resultado de transacciones fraudulentas, robo o extravío de la Tarjeta.
- Cualquier cargo no descubierto en los treinta días siguientes a la ocurrencia del evento reclamado.
- Pérdidas ocasionadas por empleados de El Tarjetahabiente ya sean estos a tiempo permanente o parcial.

APROBADO

Resolución: DLA-044

Firma: ED

Fecha: 15/06/2021

- **Perdidas atribuibles a sistemas computacionales o errores operativos del tomador.**
- **Cualquier pérdida atribuible en forma directa o indirecta a:**
 - **Acto de guerra declarada o no declarada, civil o internacional, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular.**
 - **Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares**
 - **Confiscación, requisición o nacionalización.**
 - **Eventos asegurados cibernéticos o circunstancias aseguradas conocidos por el ASEGURADO antes de la vigencia de la póliza y que podrían resultar razonablemente en un evento asegurado cibernético.**
 - **Cuando el tarjetahabiente no cumpla con estándares mínimos de seguridad en el uso de sus dispositivos personales, tales como el bloqueo de acceso por PIN, huella, rostro o clave de acceso a su dispositivo personal, cuando los mismos lo permitan o los controles de seguridad se encuentren por debajo de los estándares.**
 - **Cualquier acción u omisión de parte del ASEGURADO o cualquier mal comportamiento intencionado, malicioso, deshonesto o deliberado.**
 - **Cualquier acción u omisión en la calidad de empleado asalariado o persona autónoma, así como cualquier actividad profesional o comercial.**
- **Pérdida de o daño a propiedad tangible y cualquier pérdida consecuencial que resulte de ello, incluyendo la pérdida de uso de propiedad tangible.**
- **Pérdidas de inversión o comerciales incluyendo, sin limitación, cualquier imposibilidad de vender, transferir o disponer de otra forma de títulos valores.**
- **Apropiación indebida, robo, infracción o divulgación de cualquier propiedad intelectual (tal como patentes, marcas comerciales, derechos de autor).**

APROBADO

Resolución:

Firma:

Fecha:



- Cualquier tipo de gasto por la mejora de su dispositivo personal más allá del estado que existió antes de ocurrir el evento asegurado cibernético, a no ser que esto sea inevitable.
- Pérdida, extravío, destrucción, modificación, indisponibilidad, inaccesibilidad y/o retraso en el comercio con criptomonedas, que consisten de monedas (p.ej., Bitcoin, Ethereum, Ripple, IOT), tokens (p.ej. EOS, Nem, Tether) o claves públicas y/o privadas usadas junto con lo mencionado anteriormente.
- Juegos de azar.

CLÁUSULA 3 – VIGENCIA

La vigencia de esta póliza comenzará a partir de la fecha establecida en las condiciones particulares y se renovará automáticamente. La renovación será bajo las mismas condiciones contractuales, excepto cuando las partes estipulen lo contrario, para lo cual se emitirá el endoso respectivo.

CLÁUSULA 4 – PAGO DE LA PRIMA

El valor de la prima será asumido por el asegurado y será cargado o descontado del producto financiero seleccionado para el pago de la prima.

CLÁUSULA 5 – PERÍODO DE GRACIA

El período de gracia estipulado para esta póliza es de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de pago pactada, una vez se haya efectuado el primer pago de la prima y se atrase por más del período de gracia, se entenderá que ha incurrido en incumplimiento de pago, lo que tiene el efecto jurídico inmediato de suspender la cobertura de la póliza hasta por sesenta días.

La suspensión de cobertura se mantendrá hasta que cese el incumplimiento de pago, pudiendo rehabilitarse a partir del pago de la prima dejada de pagar durante dicho período o hasta que la póliza sea cancelada.

APROBADO

Resolución: DLN-044

Firma: EB

Fecha: 15/06/2021

CLÁUSULA 6 – AVISO DE CANCELACIÓN

Todo aviso de cancelación de la póliza deberá ser notificado mediante envío al contratante a la última dirección física, postal o electrónica que conste en el expediente de la póliza que mantiene **LA COMPAÑÍA**. Cualquier cambio de dirección del contratante deberá notificarlo a **LA COMPAÑÍA**, de lo contrario se tendrá por válido el último que conste en el expediente.

El aviso de cancelación de la póliza por incumplimiento de pago de la prima deberá enviarse al contratante por escrito, con una anticipación de quince días hábiles. Si el aviso no es enviado, en contrato seguirá vigente y se aplicará lo que al respecto dispone el artículo 998 del Código de Comercio de Panamá.

CLÁUSULA 7 – TERMINACIÓN

Si el **TOMADOR** y **LA COMPAÑÍA** acuerdan terminar esta póliza, reembolsará una parte de la prima para la vigencia de la póliza restante, a no ser que el **TOMADOR** haya notificado una reclamación; en este caso no se reembolsará ninguna prima.

CLÁUSULA 8 - OTROS SEGUROS

Si existe otro seguro para el mismo **evento asegurado cibernético**, la presente póliza aplicará en exceso de y no interviene con la otra póliza. Considerando la antigüedad del mismo.

CLÁUSULA 9 – SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLES

Los límites cubiertos bajo la cobertura de **FRAUDE, ASALTO EN CAJEROS ATM, GASTOS MÉDICOS, REPOSICIÓN DE TARJETAS POR ROBO Y ASALTO, FALLECIMIENTO POR ASALTO** dependerán de cada tipo de Tarjeta tal como se define en las condiciones particulares. **El deducible para estas coberturas será de cincuenta balboas (B./ 50,00) por evento.**

Los límites cubiertos bajo las coberturas de **ROBO DE IDENTIDAD, RESTAURACIÓN DE DATOS/ DESCONTAMINACIÓN DE SOFTWARE**

APROBADO

Resolución: DLIA-044

Firma: EB

Fecha: 15/06/2021



MALICIOSO (MALWARE), REPOSICIÓN DE HARDWARE será de hasta dos mil balboas (B./ 2.000,00) por **evento asegurado cibernético**. El límite cubierto bajo la cobertura de **COMPRAS EN LÍNEA** será de hasta quinientos balboas (B./ 500,00) por **evento asegurado cibernético**.

El límite agregado anual por año calendario de responsabilidad para las coberturas de **ROBO DE IDENTIDAD, RESTAURACIÓN DE DATOS/ DESCONTAMINACIÓN DE SOFTWARE MALICIOSO (MALWARE), REPOSICIÓN DE HARDWARE y COMPRAS EN LÍNEA** en conjunto será de hasta dos mil balboas (B./ 2.000,00) y será el importe máximo pagadero anual (año calendario) por **LA COMPAÑÍA** por tarjetahabiente bajo esta póliza, ya sea con respecto a las coberturas o el pago de cualquier gasto.

El **deducible** para estas coberturas será de setenta y cinco balboas (B./ 75,00) por **evento asegurado cibernético**. El **deducible** solamente aplica en caso de indemnizaciones monetarias o para gastos de **expertos** más allá del **proveedor de respuesta a incidentes**.

A partir del momento en que el **TARJETAHABIENTE** notifique a **EL CONTRATANTE** sobre el uso no autorizado de su Tarjeta de Crédito y/o Débito, este seguro no cubrirá ningún nuevo cargo por el uso ilegítimo de la Tarjeta.

CLÁUSULA 10 – Modalidad de cobertura

Cualquier **evento asegurado cibernético** debe ser descubierto por el **ASEGURADO** por primera vez durante la vigencia de la póliza y reportado a la **COMPAÑÍA** durante la vigencia de la póliza y hasta setenta y dos (72) horas después de terminar la vigencia de la póliza.

Eventos asegurados cibernético que surjan de, basado en, imputable a o conectado de alguna manera a la misma causa o fuente original, serán considerados como un único **evento asegurado cibernético** y se entenderán cubiertos en la fecha del primer evento asegurado de la serie incluyendo aplicación

9

de los deducibles y límites de responsabilidad aplicables en tal fecha. Esto aplica para **eventos asegurados cibernéticos descubiertos y reportados a la COMPAÑÍA** durante la vigencia de la póliza y hasta **setenta y dos (72) horas** después de terminar la vigencia de la póliza

Superintendencia de Seguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia
APROBADO
Resolución: DMA-044
Firma: EB
Fecha: 15/06/2021

CLÁUSULA 11 – TERMINO DE ACEPTACIÓN

LA COMPAÑÍA está obligada a indemnizar conforme a esta póliza si y solo si **EL ASEGURADO** cumpla con las siguientes obligaciones de seguridad:

1. asegura que se usan y mantienen sus **dispositivos personales** conforme a las recomendaciones del fabricante o proveedor, y
2. evita y mitiga siniestros o daños cubiertos bajo esta póliza. Esto incluye:
 - proveer, mantener y actualizar el sistema operativo de sus **dispositivos personales** dentro de catorce (14) días después del aviso de instalar un parche de seguridad,
 - implementación de medidas de seguridad de sistemas, dispositivos y datos adecuadamente (p.ej. soluciones anti-malware),
 - uso de contraseñas seguras, y
 - mantener y actualizar en intervalos frecuentes **copias de seguridad** de sus datos, al mínimo cada catorce (14) días.

Si el **ASEGURADO** no cumple con estas obligaciones de seguridad, la **COMPAÑÍA** tiene el derecho de rechazar la indemnización al **ASEGURADO** en caso de un **incidente cibernético**.

Sin embargo, la **COMPAÑÍA** no podrá rechazar la indemnización al **ASEGURADO** en caso que el **ASEGURADO** pueda demostrar que el no cumplimiento de estas obligaciones de seguridad no ha sido por dolo ni por negligencia grave. Igualmente, la **COMPAÑÍA** no podrá rechazar la indemnización al **ASEGURADO** en caso que el **ASEGURADO** pueda demostrar

que el incidente cibernético **no ha sido causado o agravado por el no cumplimiento de estas obligaciones de seguridad.**

APROBADO
Resolución: DLA-044
Firma: [Firma]
Fecha: 15/04/2021

CLÁUSULA 12 – SUBROGACIÓN

Aseguradora Global S.A se reserva el derecho de subrogación, hasta el monto indemnizado contra las personas físicas o jurídicas que hayan ocasionado los cargos reclamados en la Tarjeta de Crédito y/o Débito. En caso de que la Aseguradora Global S.A. logre hacer una recuperación que supere el monto indemnizado, el sobrante hasta el monto cubierto por el tarjetahabiente le será devuelto por medio de **EL CONTRATANTE**.

Para las coberturas de **ROBO DE IDENTIDAD, RESTAURACIÓN DE DATOS/DESCONTAMINACIÓN DE SOFTWARE MALICIOSO (MALWARE), REPOSICIÓN DE HARDWARE y COMPRAS EN LÍNEA** en caso de cualquier pago efectuado en virtud de la presente póliza, **LA COMPAÑÍA** se subrogará en la medida de tal pago, en todos sus derechos de recuperación que **EL ASEGURADO** posea frente a cualquier **tercero**. **EL ASEGURADO** hará todo lo que pudiera ser necesario para garantizar tales derechos y no deberá perjudicarlos. Cualquier importe recuperado se aplicará primero a cualquier gasto necesario para lograr la recuperación, segundo a cualquier pago hecho por **LA COMPAÑÍA** y, tercero a cualquier otros pagos hechos por **EL ASEGURADO**.

CLÁUSULA 13 – TERRITORIALIDAD

Este seguro cubre eventos que suceden en cualquier parte del mundo.

CLÁUSULA 14 – LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Este contrato se rige por las disposiciones contempladas en la Ley 12 de 03 de abril de 2012 que regula la actividad de seguros.

CLÁUSULA 15 – PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al momento de ocurrir cualquier **EVENTO** que pueda dar como resultado un **SINIESTRO** cubierto por esta Póliza, el Asegurado Tarjetahabiente deberá:

Para las coberturas de **FRAUDE, ASALTO EN CAJEROS ATM, GASTOS MÉDICOS, REPOSICIÓN DE TARJETAS POR ROBO Y ASALTO, FALLECIMIENTO POR ASALTO:**

- 1.- Notificar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** o a **LA COMPAÑÍA** en un plazo no mayor a sesenta días (60) contados a partir del momento en que El **ASEGURADO** se percate del evento, bien sea por vía telefónica, correo electrónico o comunicación escrita. Posteriormente **EL ASEGURADO** deberá documentar el hecho mediante comunicación escrita dirigida a Aseguradora Global S.A. indicando el evento y las fechas de ocurrencia e información al Banco y/o Aseguradora.
- 2.- Interponer denuncia formal frente a las autoridades competentes.
- 3.- Suministrar todas las pruebas y documentación que le sean requeridas por el Contratante y/o **LA COMPAÑÍA**, con el fin de esclarecer el monto de la pérdida y la situación del evento.
- 4.- El Tarjetahabiente y El Contratante deberán tomar todas las precauciones y acciones encaminadas a disminuir, recuperar o limitar las pérdidas producto del Evento o Siniestro.
- 5.- En caso de deberá el Tomador notificar de tal evento aportando las pruebas que justifiquen su reclamación.

Para las coberturas de **ROBO DE IDENTIDAD, RESTAURACIÓN DE DATOS/ DESCONTAMINACIÓN DE SOFTWARE MALICIOSO (MALWARE), REPOSICIÓN DE HARDWARE y COMPRAS EN LÍNEA:**

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: DIA-044

Firma: EB

Fecha: 15/06/2024

Código- Póliza de Fraude- 2008-1 Rev.2020

Calle 50 Torre Global Bank. Mezzanine | Tlf. 206-2021 | www.aseguradoraglobal.com.pa | info@aseguradoraglobal.com.pa

Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá

ARROBADO

Resolución: DLA-044

Firma: ES
15/06/2021



1.- Notificar inmediatamente al **proveedor de respuesta a incidentes** o a **LA COMPAÑÍA** sobre cualquier **evento asegurado cibernético** real que podría originar un pago bajo esta **póliza**.

2. La Asistencia y Cooperación. EL ASEGURADO deberá:

- cooperar con **LA COMPAÑÍA** o con el **proveedor de respuesta a incidentes** incluyendo la conservación de cualquier **hardware, software y datos**,
- poner a disposición todos los documentos e información y prestar todo tipo de ayuda que razonablemente le solicite **LA COMPAÑÍA** o el **proveedor de respuesta a incidentes**.
- y prestar asistencia en el procedimiento de demandas, realizar liquidaciones de saldos y hacer valer cualquier derecho de contribución o indemnización contra cualquier persona u organización que podría ser responsable frente a **EL ASEGURADO** a causa de actos, errores u omisiones cubiertos por esta póliza.

CLÁUSULA 16 – PLAZO PARA INDEMNIZAR

El asegurado está obligado a presentar la reclamación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del siniestro.

Una vez que el Asegurado y la Compañía hayan acordado por escrito la indemnización que corresponda al primero, junto con la presentación de documentos requeridos y siempre que no exista ninguna acción judicial oficial con relación al siniestro ocurrido o a la responsabilidad civil o penal del Asegurado, la Compañía deberá, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, proceder a indemnizar al Asegurado según los términos de esta póliza.

CLÁUSULA 17 – FALSEDAD

La presente póliza quedará sin efecto desde su inicio y **LA COMPAÑÍA** quedará exenta del pago de cualquier indemnización y de la prima no devengada, en caso de alguna omisión, ocultamiento, declaración falsa o declaración inexacta por parte

APROBADO

Resolución:

DLIA-044

Firma:

EB

Fecha:

15/04/2021

del asegurado de hechos o circunstancias que hubieren podido influir o hayan sido considerados en la evaluación de riesgos para la expedición de la póliza. Se aplicará el artículo 1000 del Código de Comercio de Panamá que lee textualmente "Toda declaración falsa o inexacta de los hechos o circunstancias que conocidas como tales por el asegurado, por el asegurador o por los representantes de uno u otro que hubieran podido influir de modo directo en la existencia o condiciones del contrato, traen consigo la nulidad del mismo, si la falsedad o inexactitud proviniere del asegurado o de quien lo represente, el asegurador tiene derecho a los premios pagados; si proviene del asegurador o su representante, el asegurado puede exigir devolución de lo pagados por premio, mas un 10% en calidad de perjuicios".

CLÁUSULA 18 – AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El Tomador y/o Asegurado de la presente póliza, autorizan a **LA COMPAÑÍA** para que suministre información entre terceros, consulta o transferencia de datos con cualquier autoridad que lo requiera en Panamá o en el Exterior, consulte, informe y guarde la información confidencial que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad se lleven a cabo.

CLÁUSULA 19 – CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá para resolver las controversias o conflictos que surjan a raíz o con motivo de la ejecución del presente contrato.

De igual forma, las partes se adhieren a lo establecido a la ley 12 del 3 de abril de 2012 en su artículo 249 que describe tiempos, roles y responsabilidades en el manejo de controversias y quejas.

El consumidor tendrá derecho a interponer proceso de queja administrativa ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, según lo establecido en los Artículos 250 y 251 de la Ley 12 del 03 de abril de 2012.

No obstante lo anterior, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo someter sus controversias a arbitraje o arbitramiento, si lo consideran conveniente a sus intereses.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

CLÁUSULA 20 – COMUNICACIONES

Cualquier comunicación dirigida al Asegurado, deberá enviarse a la dirección indicada en el Condicionado Particular. La comunicación se entenderá como recibida desde la fecha en que la misma sea entregada personalmente en la dirección reportada por el Asegurado o mediante correo electrónico del Asegurado, razón por la cual todo plazo que deba contarse iniciará desde esa fecha.

Resolución: DMA-044
Firma: 15/06/2021

Todo aviso o comunicación que deba hacer el Asegurado a la Compañía conforme a esta póliza, deberá constar por escrito y ser entregado personalmente o remitido por correo por el Asegurado.

CLÁUSULA 21 – DERECHOS DE UN TERCERO

Ningún tercero que no sea parte de esta póliza tendrá derecho a hacer cumplir cualquier parte de esta póliza.

CLÁUSULA 20 - LEYES O REGULACIONES

Si cualquiera de las condiciones de esta póliza entra en conflicto con las leyes o regulaciones de cualquier jurisdicción en la cual aplica esta póliza, el **ASEGURADO** y **LA COMPAÑÍA** tienen que modificar esta póliza para cumplir con tales leyes o regulaciones.

CLÁUSULA 22 – DEFINICIONES

Acto malicioso – Cualquier acto premeditado, no autorizado de un **tercero** llevado a cabo con la intención de causar pérdida, destrucción, daño, perjuicio o conseguir acceso a, o revelar **datos** contenidos en **dispositivos personales**, a través del uso de cualquier dispositivo informático, sistema informático o red informática local o

DLA-044
EB
15/06/2021
a cabo por personas

global cómo Internet. El acto malicioso puede ser llevado a cabo por personas relacionadas o no con el afectado.

Asegurado – el tarjetahabiente sea el ASEGURADO indicado en las condiciones particulares. No incluye otros miembros de la familia.

Copia de seguridad - Se refiere a una copia de los datos y de las credenciales del acceso del ASEGURADO almacenado fuera de su **dispositivo personal** que se pueda usar para restaurar sus datos originales después de un **evento asegurado cibernético**.

Datos – cualquier información digital, independientemente de la forma en que se use, almacene o represente (tales como texto, figuras, imágenes, vídeo, grabaciones o **software**).

Datos personales – toda información relacionada con una persona interesada que pueda ser identificada, directamente o indirectamente, en relación con otra información (tales como nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o más factores específicos de la identidad física, psicológica, genética, mental, económica, cultural o social de esta persona física), tal y como se define en las leyes de protección de datos aplicables.

Deducible – cualquier **deducible** indicado en la Cláusula 9 de esta póliza, es el monto que **EL ASEGURADO** debe cubrir antes de que la cobertura de esta **póliza** responda.

Dispositivo de Smart Home – cualquier dispositivo o componente de IoT (Internet of Things) utilizado por **EL ASEGURADO** en su hogar para operar o controlar dispositivos habilitados para Smart Home tales como cámaras, aire acondicionado, aparatos de iluminación, sistemas de alarma o sistemas de protección contra incendios.

Dispositivos personales – cualquier dispositivo de uso exclusivamente privado (ordenadores, ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos móviles, etc.) utilizado

16

APROBADO

Resolución:

DLA-044

Firma:

[Firma]

Fecha:

15/06/2021



para crear, acceder a, procesar, proteger, monitorear, almacenar, buscar, visualizar o transmitir **datos**. El término dispositivo personal no abarca cualquier **dispositivo de Smart Home**.

Dispositivos personales del ASEGURADO – cualquier **dispositivo personal** que **EL ASEGURADO** posee, haya alquilado o licenciado y controlado directamente.

Evento asegurado cibernético – cualquier **incidente cibernético** que cause afectación a los **dispositivos personales del asegurado**, genere **robo de identidad**, o pérdida financiera debido a **compras en línea**.

Experto – cualquier persona o entidad legal nombrada por o consultada con **LA COMPAÑÍA** y/o el **proveedor de respuesta a incidentes** (tales como un consultor TI o abogado).

Hardware – los componentes físicos de cualquier **dispositivo personal** usado para almacenar, registrar, transmitir, procesar, leer, cambiar o controlar **datos**.

Incidente cibernético – todo acto o evento, **intencional o fortuito**, que produce la violación de una medida de seguridad poniendo en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los **dispositivos personales del ASEGURADO**.

Malware – abreviación de las palabras "malicious software" que presenta a cualquier **software** o código no autorizado o ilegal (tales como virus, software espía, gusanos informáticos, caballos de Troya, rootkits, ransomware, dispositivos de registro de teclado, marcadores, **software** de seguridad fraudulento) diseñado y creado para causar daño a un dispositivo personal o a su usuario, u obtener acceso a, o interrumpir **dispositivos personales** o redes informáticas.

Robo de identidad – sustracción de credenciales de identificación y acceso para hacerse pasar por una persona u asumir su identidad ante otras personas en público o en privado, para aprovechar ciertos recursos como el acceso a información personal, comercial y económica en nombre de la víctima.

Software – aplicación mantenida o utilizada en un dispositivo personal que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas, permitiendo controlar el comportamiento de una máquina o Hardware.

Sueldos perdidos – cualquier salario perdido o no pagado por el empleador del **ASEGURADO**, únicamente como resultado de un **evento asegurado cibernético**. El cómputo de pérdidas de salarios de personas independientes ha de hacerse con ayuda de, y se basará en las declaraciones fiscales de años anteriores.

Tercero – cualquier persona o entidad legal que no sea el **ASEGURADO**.

Cualquier Cobertura Adicional sólo será aplicable si se establece su validez en las Condiciones Particulares.

En fe de lo anterior, **ASEGURADORA GLOBAL, S. A.**, por medio de sus representantes debidamente autorizados, firma la presente póliza, en la ciudad y fecha indicada en las **Condiciones Particulares**.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: DLA-044

Firma: EB

Fecha: 15/06/2021

Firma Autorizada

Este modelo de póliza ha sido autorizado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para ser comercializado entre el público consumidor mediante Resolución No _____.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: DRLA-044

Firma: EB

Fecha: 15/04/2021